

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0144-R

Guayaquil, 02 de diciembre de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0144-R

Guayaquil, 02 de diciembre de 2020

servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, el 22 de abril de 2019, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época, resolvió: *“ARTÍCULO UNO.- Delegar al GERENTE ADMINISTRATIVO de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, al Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P., a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación”*;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., al ser una institución financiera pública, cuya misión consiste en Impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas, para poder cumplir con sus objetivos institucionales, usa diferentes servicios y herramientas tecnológicas para de esta manera servir a sus clientes de manera eficiente ágil y oportuna;

Que, la Firma Auditora Externa KPMG del Ecuador Cía. Ltda. En la auditoría realizada a la Corporación Financiera Nacional en el año 2014, recomendó textualmente lo siguiente: *“De acuerdo con lo que dispone el Código de Trabajo, los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o ininterrumpidamente, tendrán derecho al beneficio por su jubilación patronal. Además el artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que los servidores y servidoras que se acojan a los beneficios de jubilación tendrán derecho a recibir una compensación económica por una sola vez de cinco salarios básicos unificados de un trabajador privado por cada año de servicio a partir del quinto y hasta un monto máximo de cincuenta salarios básicos unificados del trabajador*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0144-R

Guayaquil, 02 de diciembre de 2020

privado. [...] Recomendamos realizar el estudio actuarial con el propósito de establecer el monto por estos beneficios y analizar su impacto en los estados financieros y proceder con el registro de estos beneficios al cierre de cada ejercicio económico.”;

Que, consecuentemente con la recomendación realizada, y con la finalidad de determinar las reservas matemáticas actuariales para el pago del beneficio de jubilación, establecido en el Código de Trabajo y en la Ley Orgánica del Servicio Público, así como el cálculo actuarial por desahucio según el Código de Trabajo, se debe contratar el correspondiente estudio con fecha de corte al 31 de diciembre de 2019, mismo que debe ser desarrollado por un técnico calificado por la Superintendencia de Bancos, conforme lo establece el Artículo 62 numeral 24 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el cual dispone lo siguiente: “[...] *Calificar a las personas naturales y jurídicas que efectúan trabajos de apoyo a la supervisión, como auditores internos, auditores externos, peritos valuadores y calificadoras de riesgo, entre otros ...*”;

Que, con la finalidad de cumplir con lo anterior, la Gerencia de Talento Humano determinó que al 15 de octubre de 2019, se registró un total de 87 servidores que se rigen bajo el Código de Trabajo, para los cuales y conforme lo establecido por Ley, se les genera la proyección futura de constituirse en jubilados de la CFN B.P. o degenerarse la figura de desahucio, considerando el vínculo de relación de dependencia que mantienen con la Institución;

Que, la Gerencia de Talento Humano, con corte al 12 de octubre del año en curso, determinó que la Corporación Financiera Nacional B.P., cuenta con un total de 740 funcionarios / servidores a nivel nacional, distribuidos de la siguiente manera:

- 70 servidores regidos por el CÓDIGO DE TRABAJO.
- 6 servidores con contrato ocasional regidos por LOSEP.
- 128 servidores con nombramiento permanente regidos por LOSEP.
- 59 servidores con nombramiento de libre remoción regidos por LOSEP.
- 477 servidores con nombramiento provisional regidos por LOSEP.

Que, “...*Es importante mencionar que el estudio matemático actuarial para los servidores regidos por la LOSEP, no tienen relación con la Jubilación Patronal, sino más bien se origina en la recomendación de la firma auditora externa KPMG del Ecuador Cía. Ltda., que establece el beneficio establecido en el artículo 129 de la LOSEP, debe ser objeto de constitución de una reserva matemática actuarial que prevea el cumplimiento futuro de pagos que se demanden por aplicación de la normativa señalada.*”;

Que, por lo expuesto, y con la finalidad de cumplir con la normativa vigente, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2020-0989-M, de fecha 12 de octubre de 2020, la Ing. María Claudia Ames Leigh, Gerente de Talento Humano (Encargada), solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.(CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**, remitiendo para el efecto los respectivos documentos habilitantes;

Que, adjunto al Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2020-0989-M, la Gerencia de Talento Humano remitió el Informe Técnico Económico donde se indicó que el proveedor que será invitado a participar en el presente proceso de contratación es la empresa **LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA.**, con RUC **1790834948001**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0734-M de fecha 12 de noviembre de 2020, la

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0144-R

Guayaquil, 02 de diciembre de 2020

Ing. Melissa Salazar Salazar, Analista a cargo del proceso de contratación, puso a conocimiento de la Subgerencia de Compras Públicas, el informe de estudio de mercado para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.(CÓDIGO DE TRABAJO – LOSEP)**, en el cual se acogió lo establecido el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, este es por un valor de USD\$1,300.00 (Mil trescientos con 00/100 Dólares Americanos más IVA, en razón de la cotización presentada por **LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA.**, con RUC **1790834948001**; y, a su vez recomendó continuar con el proceso de contratación de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 y 80 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que es la **Contratación Directa de servicios de Consultoría**;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Título III, de los Procedimientos de Contratación, en su Artículo 37, indica: *“De las contrataciones para la prestación de servicios de consultoría La Corporación Financiera Nacional B.P. para la contratación de servicios especializados de consultoría sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: 1. Contratación Directa.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea inferior o igual a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)...”*;

Que, el mismo Reglamento en el Capítulo IV, que norma la Contratación Directa de los servicios de consultoría, en su Artículo 80 establece: *“Contratación Directa.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea inferior o igual los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la institución procederá a contratar de manera directa, para lo cual, se seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. Se remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través de los medios establecidos en los respectivos pliegos. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 5 días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación mediante invitación directa con un nuevo consultor.”*;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0734-M de fecha 12 de noviembre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, autorizó continuar con el proceso de Contratación Directa de Consultoría, cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.(CÓDIGO DE TRABAJO – LOSEP)**, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0736-M de fecha 12 de noviembre de 2020, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0144-R

Guayaquil, 02 de diciembre de 2020

Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.(CÓDIGO DE TRABAJO – LOSEP)**;

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00291, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Gerente de Presupuesto y Control, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45039004 denominada “*Asistencias Técnica Recibida*”, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

Que, una vez finalizada la etapa correspondiente, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0749-M de fecha 19 de noviembre de 2020, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, solicitó autorización para dar inicio al proceso de contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.(CÓDIGO DE TRABAJO – LOSEP)**, observando para el efecto el procedimiento previsto en el Título III, artículos 37 y 80, esto es, el procedimiento de Contratación Directa de servicios de Consultoría, establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., invitando a participar al proveedor **LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA.**, con RUC **1790834948001**;

Que, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0749-M, con fecha 20 de noviembre de 2020, se autorizó el inicio del proceso de contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.(CÓDIGO DE TRABAJO – LOSEP)**;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2020;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el pliego precontractual y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación Directa de Servicios de Consultoría Nro. **RI-CDC-CFNGYE-004-2020** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.(CÓDIGO DE TRABAJO – LOSEP)**, con un presupuesto referencial de **USD\$1,300.00 (Mil trescientos con 00/100 Dólares Americanos) más IVA**, y con un plazo de ejecución de **10 días contados a partir de la suscripción del contrato**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás principios que rigen al Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0144-R

Guayaquil, 02 de diciembre de 2020

ARTÍCULO 2.- INVITAR a LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA., con RUC 1790834948001, a presentar su oferta y participar en este proceso de **Contratación Directa de servicios de Consultoría Nro. RI-CDC-CFNGYE-004-2020**, cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.(CÓDIGO DE TRABAJO – LOSEP)**, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso, mismos que serán publicados en la página web institucional de la CFN B.P.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Compras Públicas Subrogante, la tramitación del proceso y la publicación de la documentación generada en el mismo, a través de la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata).

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata), el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazon
GERENTE ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

Anexos:

- cfn-b_p_-scop-2020-0734-m0233406001606842312.pdf
- formularios_de_la_oferta0528781001606843346.pdf
- pliegos_de_consultoria_estudio_actuarial.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Maria Claudia Ames Leigh
Gerente de Talento Humano Encargada

Señorita Ingeniera
Melissa Dioselina Salazar Salazar
Especialista Técnico de Avaluos

fl/ms/km